

Clase: REIVINDICATORIO
Demandante: HERIBERTO BOCANEGRA JIMENEZ
Demandado: CRISTINO GALEANO MONTAÑA
Radicado: 73-563-40-89-001-2017-00155-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de sustentación para del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 03 de diciembre de 2021, observa el Despacho que el recurso aquí interpuesto es:

1. Procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, y
2. Oportuno, pues según lo dispone el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el recurso de apelación interpuesto contra sentencia deberá sustentarse dentro de los 5 días siguientes a su notificación. Así y como quiera que la decisión recurrida fue proferida el 03 de diciembre de 2021, notificada en estrados el 13 de diciembre de 2021, y el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los interesados fue presentado y sustentado el día 9 de este último mismo mes y año, se tiene que los términos y condiciones se cumplieron correctamente.

Por lo anterior, el despacho dispondrá conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Juzgado Civil del Circuito de Purificación – Tolima, atendiendo lo previsto en el inciso tercero del numeral 3 del artículo 323 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispondrá que por secretaria se remita copia del expediente digital del presente asunto al Juzgado Civil del Circuito de Purificación para lo de su cargo.

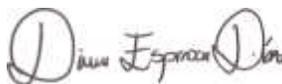
De conformidad con lo anterior, el Despacho **dispone:**

.- PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferido

por este Despacho el 03 de diciembre de 2021, en el efecto **SUSPENSIVO** ante el Juzgado Civil del Circuito de Purificación – Tolima, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de esta decisión.

.- **SEGUNDO: ORDENAR** que por secretaria de este Juzgado se remita copia del expediente digital ante el juzgado Civil del Circuito de Purificación – Tolima, para que estudie lo correspondiente al recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ

JUEZA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima**

En el Estado No.064 de fecha 16 de diciembre de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria